

ANEXO II

AREA/DEPENDENCIA:	JORNADA:	HORARIO:	OBSERVACIONES:
<i>Oficinas Centrales</i>	Lunes a viernes:	08,00 - 15,00 h.	Para el personal que por la percepción de algún complemento salarial (especial dedicación y responsabilidad, etc...) deba realizar una jornada superior o distinta, ésta se adaptará a las necesidades del servicio.
	Lunes a jueves:	16,30 - 19,00 h.	
<i>Oficinas Comisaría</i>	Lunes a viernes	07,30 - 15,00 h.	Para el personal que por la percepción de algún complemento salarial (especial dedicación y responsabilidad, etc...) deba realizar una jornada superior o distinta, ésta se adaptará a las necesidades del servicio.
<i>Talleres</i>	Lunes a viernes	07,30 - 15,00 h.	Sin perjuicio de la prestación del servicio de maquinaria a buques cualquier día de la semana para el Personal perceptor de irregularidad horaria, incluyendo la disponibilidad de aparatos móviles.
<i>Obras</i>	Lunes a viernes	07,30 - 15,00 h.	
<i>Electricidad</i>	Lunes a viernes	07,30 - 15,00 h.	Sin perjuicio de la prestación de los servicios que se requieran cualquier día de la semana para el personal perceptor del plus de señales marítimas y electricidad, incluyendo la disponibilidad de aparatos móviles.
<i>Fontanería</i>	Lunes a viernes	07,30 - 15,00 h.	Sin perjuicio de la prestación de los servicios que se requieran cualquier día de la semana para el personal perceptor del plus de fontanería, incluyendo la disponibilidad de aparatos móviles.
<i>Celadores G^mMuelles</i>	Lunes a domingos	<u>A turnos</u>	

ANEXO III

Se considera requisito indispensable para participar en una convocatoria pública de puestos, acreditar la posesión de la titulación mínima que se describe en el art. 10 del I Convenio Marco de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias para el puesto convocado. Deberán rechazarse todas las candidaturas que no presenten este requisito, salvo la excepción del personal afectado por lo dispuesto en el tercer párrafo del art. 15 del presente convenio.

Se establece como regla general este baremo.

70% de aptitud profesional como mínimo.

20% de méritos profesionales como máximo relativos al puesto que se opta.

10% de circunstancias personales como máximo.

1.- **Aptitud Profesional.** Se podrán establecer como pruebas de aptitud las siguientes:

- Prueba Teórica.
- Prueba Práctica.

Las prueba teórica y práctica supondrán necesariamente el 70% como mínimo.

Opcionalmente, y según los puestos de trabajo, se podrán establecer otras pruebas como:

- Prueba física. (Según la naturaleza del puesto de trabajo).
- Test psicotécnico.
- Entrevista con el Tribunal Calificador.